



Revista Galega de Economía

ISSN: 1132-2799

mcarmen.guisan@gmail.com

Universidade de Santiago de Compostela

España

López Golpe, Jaime; Reig Botella, Adela

El sistema público de pensiones

Revista Galega de Economía, vol. 23, núm. 1, enero-junio, 2014, pp. 115-135

Universidade de Santiago de Compostela

Santiago de Compostela, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=39133717008>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

## EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

JAIME LÓPEZ GOLPE / ADELA REIG BOTELLA  
Universidad de A Coruña

RECIBIDO: 26 de marzo de 2012 / ACEPTADO: 31 de julio de 2012

**Resumen:** Este trabajo trata sobre el sistema público de pensiones en España y Galicia. Desde el acuerdo del año 1995 sobre los problemas estructurales de la Seguridad Social, se firmaron cuatro acuerdos más sobre pensiones en los años 1996, 2001, 2006 y 2011. La separación de fuentes de financiación junto con el fondo de reserva hacen que el sistema venga manteniendo superávits. El acuerdo del año 2011 generó una amplia expectación por su significado material y sus repercusiones políticas, con independencia del análisis de su contenido. España está a 2,5 puntos del PIB en gasto de pensiones de la media europea. Por lo que respecta a las pensiones en Galicia, en el año 2010 el índice de dependencia del sistema público de pensiones fue del 25,8%, frente al 18,2% de la media del Estado, un diferencial de más de siete puntos. El diferencial negativo de la pensión en Galicia es progresivamente creciente: en el año 1990 la pensión media gallega representaba el 87% de la española, en el año 2010 ya solo equivale al 84%. El sistema contributivo es deficitario en Galicia: los ingresos por cuotas no cubren los pagos de las pensiones; en el año 2009, la relación entre recaudación y pagos tuvo un saldo negativo de 1.669 millones de euros.

**Palabras clave:** Pensiones / Seguridad Social / Acuerdos / Costes laborales.

### ***The Public Pensions System***

**Abstract:** This work is about the public pension system in Spain and in Galicia. Since the 1995 agreement on the structural problems of Social Security, four more agreements were signed (1996, 2001, 2006 and 2011). The separation of the sources of funding together with the reserve fund have lead to a maintenance of the system's surpluses. The agreement of 2011 generated a broad expectation because of its material meaning and its political implications regardless of its content. Spain's GDP is 2,5 points below the European average pensions spending. Concerning the pensions in Galicia, the rate of dependence on the public pension system in 2010 was of 25,8% compared to the 18,2% average of the State, which makes a differential of more than seven points. The negative differential pension in Galicia is progressively increasing, in 1990 the average Galician pension represented the 87% of the Spanish one, as in 2010 is only equivalent to the 84% of the latter. The contributory system is deficient in Galicia: the income from fees does not cover the payments of pensions, in 2009 the ratio had a negative balance of collection payments of 1.669 million of euros.

**Keywords:** Pensions / Social security / Agreements / Labor costs.

### **1. INTRODUCCIÓN**

El sistema de Seguridad Social (SS) es uno de los principales instrumentos de redistribución de la riqueza y garantía de la protección social del que los ciudadanos podemos disfrutar. Los primeros sistemas de SS surgieron en Europa a mediados del siglo XIX, y en España en el año 1906. Fueron las necesidades de protección de las personas trabajadoras las que motivaron la creación de las primeras sociedades de socorros mutuos, antecedente de los sistemas de SS. El resultado de esa labor forma parte del patrimonio acumulado en la evolución del Estado social,

consagrado en la Constitución alemana de 1919 y que se extendió por Europa como el modelo político denominado estado de bienestar. La Constitución española de 1978 recoge esta definición en sus artículos 1 y 9.2, desarrollándola, entre otros y en lo que a pensiones se refiere, en los artículos 41 y 50, fundamentalmente (Oliva, 2010).

La importancia de la SS radica en ser una red de protección social para toda la ciudadanía; un instrumento de solidaridad intergeneracional e interterritorial entre trabajadores; una garantía de renta para personas jubiladas, desempleadas o enfermas, que sirve a su vez para el mantenimiento de la demanda interna y, con ello, de la actividad productiva y el empleo. Por eso vale la pena estar comprometido con el cuidado y fortalecimiento del sistema de SS.

En el Pacto de Toledo –acuerdo político y social alcanzado en el año 1995– se plasma el consenso de las fuerzas sociales y políticas sobre los problemas estructurales de la SS y las principales reformas para solucionarlos mediante un proceso de negociaciones y acuerdo previo. Los pactos propusieron la progresiva desaparición de los régimen especiales (Vida *et al.*, 2011), y eso se tradujo en la aparición de medidas parciales, pero ya relevantes, a este respecto. Después de este, se firmaron cuatro acuerdos sobre pensiones en los años 1996, 2001, 2006 y 2011 (López Gandía, 2011).

Los distintos acuerdos alcanzados en el ámbito del Pacto de Toledo diseñaron una estrategia para separar las fuentes de financiación que debían hacerse cargo de los gastos propios de la actividad laboral contributiva (pensiones) de aquellos otros que eran propiciados por derechos subjetivos universales (sanidad) y que son independientes de una posible contribución como asalariado cotizante. La separación de fuentes del sistema de la SS pudo ahorrar las cotizaciones que ingresaba y que no necesitaba para pagar prestaciones contributivas, mientras que hace una década este superávit iba destinado a pagar las prestaciones no contributivas, que en la actualidad proviene del Fondo de Reserva y que dispone de 64.001 millones de euros, el 6% del PIB.

A pesar de que el principal gasto no contributivo que soportaba el sistema de SS era la sanidad universal, aún quedan algunos otros que se siguen pagando con cargo a las cotizaciones –complementos a mínimos y gastos de estructura– y que suponen más de 7.000 millones de euros anuales. El acuerdo de pensiones del año 2001 estableció el año 2013 como fecha límite para que estos gastos se financien íntegramente con cargo a la imposición general. Cuando se alcance la plena separación de fuentes, todos estos ingresos engrosarán el Fondo de Reserva.

Con respecto a las cotizaciones, las pensiones contributivas se financian en su totalidad con las cotizaciones de los trabajadores en activo. Estas cotizaciones, tanto las descontadas directamente de la nómina del trabajador como las abonadas por la empresa, forman parte de la retribución de las personas asalariadas, y conforman el denominado “coste empresa” como contrapartida al trabajo desarrollado. Por lo tanto, son una “retribución diferida”, una parte de la contraprestación económica por el trabajo realizado que se destina a financiar las pensiones actuales y que sirve de base para determinar la pensión futura de quien hoy cotiza.

za. Es decir, los perceptores de rentas del trabajo renuncian hoy a una parte de ellas para generar un derecho al cobro de su pensión futura, de forma que el sistema se financia desde el mundo del trabajo. Actualmente, estas son las cotizaciones al sistema: a cargo de la empresa el 23,60% y a cargo del trabajador el 4,70%; en total, el 28,30%.

## 2. FONDO DE RESERVA

La previsión de constitución de reservas para hacer frente a los desequilibrios que puedan presentarse entre ingresos y gastos fue una constante en nuestro sistema de SS. Esta toma una nueva dimensión a raíz del Pacto de Toledo, cuya recomendación segunda prevé la constitución de fondos de equilibrio en épocas de bonanza que permiten actuar en momentos bajos del ciclo económico, sin acudir a incrementos de las cotizaciones. En el mismo sentido, en la Renovación del Pacto de Toledo se dispone que los excedentes del sistema de SS deberían destinarse fundamentalmente a seguir dotando el Fondo de Reserva (Del Valle, 2009).

La previsión legal del Fondo de Reserva está contenida en el artículo 91 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), que ordena la constitución en la Tesorería General de la Seguridad Social de un fondo de reserva *“con la finalidad de atender las necesidades futuras del sistema de la Seguridad Social en materia de prestaciones contributivas”*. Además, su regulación se recoge de manera específica en la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, cuyo artículo 4 señala que: *“La disposición de los activos del Fondo de Reserva de la Seguridad Social se destinarán con carácter exclusivo a la financiación de las pensiones de carácter contributivo y demás gastos necesarios para su gestión, y solo será posible en situaciones estructurales de déficit por operaciones no financieras del sistema de la Seguridad Social, no podrá exceder en cada año del tres por ciento de la suma de ambos conceptos y precisará de la autorización previa del Consejo de Ministros, por propuesta conjunta de los ministros de Trabajo y Asuntos Sociales y de Hacienda y de Economía”*.

El sistema de SS viene manteniendo superávits ejercicio tras ejercicio (14.000 millones de euros en el año 2008; 8.500 millones en el 2009; 2.700 millones en el 2010). Si a los 64.001 millones de euros que tiene en la actualidad el Fondo de Reserva les sumamos los 7.000 millones de los complementos a mínimos y gastos de estructura del año 2010, más los 8.000 millones de los aplazamientos del pago de las empresas de la cuota patronal, el Fondo tendría 79.001 millones de euros, por lo que la fortaleza financiera del sistema es evidente.

De esta manera, aunque el Gobierno anunciase que en el año 2010 los ingresos de la SS fueron inferiores a los gastos y que el superávit es consecuencia de los intereses del Fondo de Reserva (superávit 2.382,022 millones de euros, el 0,22% del PIB), con sus propias cifras se demuestra que eso no es cierto (IGE, 2010). En la tabla 1 se muestran los ingresos y gastos de la Seguridad Social en el año 2010.

**Tabla 1.-** Ingresos y gastos de la Seguridad Social, 2010

Ingresos	
Cotizaciones sociales	105.682,72
Ocupados	94.822,27
Desempleados	7.260,00
Bonificaciones	2.720,00
Otros desempleados	880,00
Tasas y otros ingresos	1.275,51
Transferencias corrientes	11.965,80
Complementos a mínimos	2.706,35
Pensiones no contributivas	2.137,58
Pensiones no contributivas con hijo a cargo	1.116,06
Otras	220,04
Ministerio (excepto trabajo) y organismos autónomos	5.748,05
Ingresos patrimoniales	2.792,42
Intereses del Fondo de Reserva	2.661,39
Operaciones de capital	768,10
<b>TOTAL</b>	<b>122.484,55</b>
Gastos	
Personal	2.407,51
Gasto corriente	1.710,60
Gasto financiero	8,35
Transferencias corrientes	114.912,58
Pensiones contributivas	95.714,00
Incapacidad temporal	6839,44
Maternidad, paternidad, lactación	2.312,95
Otras	295,35
Pensiones no contributivas	2.042,51
Pensiones familiares no contributivas	1.372,62
Otras	295,35
Operaciones de capital	1.062,54
<b>TOTAL</b>	<b>120.101,58</b>

FUENTE: Elaboración propia.

Los gastos de personal de la Administración van a cargo de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) o de los autonómicos; los del personal de la SS corren a cargo de la caja de la SS. Si los ingresos de la SS se incrementan con las cantidades que tendrían que ir a cargo de los PGE (personal, 2.407,51 millones de euros; otras, 873,66 millones; pensiones no contributivas, 2.042,51 millones; pensiones a favor de familiares no contributivas, 1.372,62 millones) junto con los 8.000 millones que deben los empresarios por el aplazamiento de las cuotas, en el año 2010 los ingresos supondrían 137.180,83 millones de euros y los gastos 113.770,28 millones. Por lo tanto, el superávit en el año 2010 sería de 23.410,55 millones de euros, que pasarían a engrosar el Fondo de Reserva.

En la tabla 2 se presenta el gasto en pensiones correspondientes al año 2009 de algunos países de la Unión Europea (UE). Como podemos observar en esta tabla, España está a 2,5 puntos del PIB en gasto de pensiones de la media europea;

por lo tanto, tenemos un margen considerable y no urge el retraso de la edad de jubilación ni incrementar los períodos de cálculo de la pensión (Eurostat, 2009).

**Tabla 2.- Gasto en pensiones de algunos países de la UE en % del PIB, 2009**

País	% del PIB
Italia	15,0
Austria	13,9
Francia	13,6
Suecia	11,8
UE-27	11,7
Bélgica	11,3
España	9,2
Reino Unido	8,7
Luxemburgo	8,3

FUENTE: Eurostat (2009).

## 2.1. ACUERDO DE PENSIONES DEL AÑO 2011

Para acometer la futura situación de problemas de viabilidad y sustentabilidad del sistema actual de pensiones, la Ley 27/2011, de 1 de agosto, apuesta por el ahorro en gasto social, que derivará en el retraso generalizado de la edad de jubilación y de las modificaciones introducidas en la forma de cálculo de la pensión (base reguladora y porcentajes) que pretenden hacer depender más las prestaciones de las aportaciones efectuadas al sistema (López Aniorte, 2012).

El acuerdo de reforma del sistema de pensiones generó, como no podía ser menos, una amplia expectación por su significado material y sus repercusiones políticas. Se trata de un hecho muy significativo que merece unas reflexiones globales, con independencia de posteriores análisis sobre aspectos de su contenido.

La valoración de cualquier acuerdo requiere considerar al menos tres aspectos: el primero, el contexto en que se produce su negociación y firma; en segundo lugar, la fórmula o procedimiento llevado a término para su realización y las posteriores consecuencias del proceso; y por último, las consideraciones sobre el contenido de lo acordado y su posición en la relación existente entre las pretensiones de las partes de la negociación.

La reforma del sistema de pensiones se inscribe en una línea de intervención promovida por la Comisión Europea, que no solo se manifiesta en la elaboración del «Libro Verde. En pos de unos sistemas de pensiones europeos adecuados, sostenibles y seguros» [COM(2010) 365 final, de 07/07/10], cuya tesis es que hay que retrasar la edad de jubilación revisando por completo los marcos legales en los países de la UE, sino en las iniciativas que ella auspició en varios ordenamientos europeos como medida de salida de la crisis. Se produjeron así reformas de las pensiones de jubilación en algunos países que sufrieron las turbulencias financieras.

ras sobre la financiación de su deuda, pero también en Estados centrales como Reino Unido y, de manera especial, en Francia (Comisión Europea, 2010).

En el caso español, la Ley 27/2011 modificó la edad ordinaria o estándar necesaria para generar derecho a la pensión de jubilación. La propuesta del Gobierno de ampliar la edad de jubilación a los 67 años y la extensión de los períodos de carentia a 41 años, con 30 años para el cálculo de la base reguladora, culminaba una estrategia de reformas llevadas a cabo por el Gobierno socialista, que había incidido sobre el gasto social y el salario de los empleados públicos, la privatización de los servicios públicos más rentables y la implantación de una reforma estructural del mercado de trabajo que, pese a la huelga general del 29 de septiembre, se aplicó en los términos diseñados por el mando económico y financiero, que fueron asumidos y defendidos en su integridad por el régimen legal que implanta la Ley 35/2010.

En este contexto de ofensiva por lo que se denomina “depreciación interna” de los salarios y del poder sindical colectivo en la regulación de las condiciones de trabajo, la reforma del sistema de pensiones venía a anunciar que el objetivo siguiente era el modelo de SS como manifestación principal de la cláusula de Estado social de nuestra Constitución.

### 3. CONTENIDOS DEL ACUERDO DE PENSIONES DEL AÑO 2011

#### 3.1. DERECHO LEGAL DE JUBILACIÓN

Se sitúa con carácter general en el intervalo de los 63 a los 67 años, articulado de la siguiente forma:

- a) *Jubilación ordinaria*: se incorpora el concepto de “carrera laboral completa” ante la SS para los trabajadores que cotizasen 38 años y seis meses. La edad de jubilación de los trabajadores que acumulen carrera laboral completa será a partir de los 65 años. Para el resto, la edad de jubilación se fija en 67 años. El paso de 65 a 67 años se aplicará progresivamente en el período comprendido entre los años 2013 y 2027, con un ritmo de un mes por año hasta el año 2018 y dos meses por año desde el año 2019 hasta el 2027 (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2011). En la tabla 3 se presenta la edad de jubilación en función de los períodos de cotización acreditados.
- b) *Jubilación anticipada*: de forma voluntaria a partir de los 63 años de edad, con un mínimo de 33 años cotizados. El coeficiente reductor anual será del 7,5% por año de anticipo sobre la edad ordinaria de jubilación en cada caso. Por ejemplo, a una persona con 63 años de edad y 33 años cotizados se le reduciría su pensión en un 30%. Esta pensión no podrá generar complementos a mínimos (López Gandía, 2011).
- c) *Jubilación anticipada motivada por una situación de crisis*: cuando se cumpla este requisito, la jubilación podrá producirse a partir de los 61 años del trabajador con 33 años cotizados y un coeficiente reductor del 7,5% que no podrá ser

inferior al 33% ni superior al 42% de la base reguladora (López Gandía, 2008, 2011).

- d) *Jubilación especial a los 64 años*: desaparece y, como consecuencia, desaparece el contrato de relevo. Este sistema permitía jubilarse un año antes de los 65 sin penalización alguna y, asimismo, permitía la contratación de un relevista y renovar los cuadros de personal (López Gandía, 2011).
- e) *Período de cómputo*: el cálculo de la base reguladora de la pensión pasará de 15 a 25 años; la elevación se realizará progresivamente, a razón de un año desde el año 2013 hasta el 2022. En la tabla 4 se muestra la elevación del período de cómputo.

**Tabla 3.-** Edad de jubilación en función de los períodos de cotización acreditados

Durante el año	Menos de 38 años y 6 meses cotizados	38 años y 6 o más meses cotizados
2013	65 años y 1 mes	65
2014	65 años y 2 meses	65
2015	65 años y 3 meses	65
2016	65 años y 4 meses	65
2017	65 años y 5 meses	65
2018	65 años y 6 meses	65
2019	65 años y 8 meses	65
2020	65 años y 10 meses	65
2021	66 años	65
2022	66 años y 2 meses	65
2023	66 años y 4 meses	65
2024	66 años y 6 meses	65
2025	66 años y 8 meses	65
2026	66 años y 10 meses	65
2027	67 años	65

FUENTE: Acuerdo de pensiones del año 2011.

**Tabla 4.-** Elevación del período de cómputo (cálculo de la base reguladora)

Referencia temporal	Tiempo computado
Durante el año 2013	196 meses (16 años)
Durante el año 2014	204 meses (17 años)
Durante el año 2015	216 meses (18 años)
Durante el año 2016	228 meses (19 años)
Durante el año 2017	240 meses (20 años)
Durante el año 2018	552 meses (21 años)
Durante el año 2019	264 meses (22 años)
Durante el año 2020	276 meses (23 años)
Durante el año 2021	288 meses (24 años)
A partir del año 2022	300 meses (25 años)

FUENTE: Acuerdo de pensiones del año 2011.

La cotización de 35 a 38 años y seis meses para acceder a la jubilación a los 65 años se producirá en un período transitorio que se inicia en el año 2013 y que finaliza en el 2027, con una cadencia de tres meses cada año (tabla 5). Para poder

jubilarse a los 65 años con el 100% de la pensión, se tendrá que empezar a trabajar a la edad de 26 años y seis meses y no tener ningún período de cotización en blanco. Para jubilarse a los 67 años con el 100% de la pensión, será necesario comenzar a trabajar con 30 años y no tener períodos de cotización en blanco. Tal y como está el mercado de trabajo en España, será prácticamente imposible alcanzar el 100% de la pensión. En la actualidad, el 68% de los pensionistas cobran el 100% de su pensión. La previsión del Gobierno es que en el futuro el 100% de la pensión solo alcance al 50% de los pensionistas.

**Tabla 5.- Incremento de 35 a 38 años y 6 meses en la jubilación a los 65 años**

Años 2013-2027	Período cotizado
2013	35 años y 3 meses
2014	35 años y 6 meses
2015	35 años y 9 meses
2016	36 años
2017	36 años y 3 meses
2018	36 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses
2020	37 años
2021	37 años y 3 meses
2022	37 años y 6 meses
2023	37 años y 9 meses
2024	38 años
2025 y 2026	38 años y 3 meses
A partir del 2027	38 años y seis meses

FUENTE: Acuerdo de pensiones del año 2011.

### 3.2. ASPECTOS DESTACABLES DEL ACUERDO DEL AÑO 2011

- a) *Mujeres.* Las mujeres que interrumpan su vida laboral por nacimiento o adopción podrán adelantar antes de los 67 años la edad de jubilación en nueve meses por cada hijo, con un máximo de dos años, siempre que con ese período adicional dispongan de una carrera de cotización suficiente para la jubilación plena entre los 65 y 67 años. Se amplía a tres años el período de cotización por excedencia para el cuidado de hijos.
- b) *Jóvenes.* Los programas formativos, de formación profesional o universitaria, disfrutarán de la misma protección que los contratos formativos y con las mismas limitaciones temporales. Las entidades y empresas que los financien deberán cotizar a la SS por los beneficiarios en los mismos términos que los contratos formativos.
- c) *Jubilación parcial con contrato de relevo.* Antes del acuerdo, la cotización del relevo se hacía a cargo de la SS; en el futuro se hará a cargo del empresario. Se endurece esta modalidad de jubilación, que se venía utilizando para la renovación de los cuadros de personal.

En la tabla 6 se presenta una comparativa relativa a la jubilación antes del acuerdo, en función del acuerdo del año 2011 y la propuesta del Gobierno.

**Tabla 6.- Cuadro comparativo**

Jubilación	Antes del acuerdo	Acuerdo 2011	Propuesta del Gobierno
Acceso a la jubilación años cotizados	15 años	15 años	Entre 18 y 25 años
Jubilación a los 65 años con el 100% de la pensión	35 años cotizados	38,5 años cotizados	41 años de cotización
Jubilación a los 67 años con el 100% de la pensión	No existía	37 años cotizados	41 años de cotización
Jubilación voluntaria a los 63 años	Requisito: despido procedente	No es necesario el despido procedente	Elimina esta modalidad de jubilación
Jubilación parcial con contrato de relevo	61 años	61 años	Mantiene esta modalidad solo para casos de empresas en crisis

FUENTE: Elaboración propia.

#### 4. LAS PENSIONES EN GALICIA

En este punto se pretende analizar cuántas pensiones se cobran y se pagan en Galicia y cuál fue su evolución en los últimos veinte años. En el año 2010, la media fue de 721.000 pensiones, resultado de un proceso sostenido de aumento de las personas con esta cobertura social. Al comparar el año 2010 con el año 1990, se comprueba que el número de pensiones experimentó un aumento de 168.800 en veinte años, lo que supone un incremento acumulado para el conjunto del período del 31% (IGE, 2010) (tabla 7). Estamos ante un sistema que creció a una tasa media anual de 1,3%. El crecimiento no es homogéneo en el conjunto del período, ya que las diferencias son significativas según los años.

**Tabla 7.- Evolución del número de pensiones en Galicia**

Año	Pensiones	% Variación	Variación	Año	Pensiones	% Variación	Variación
1990	552.200		100	2000	667.400	1,1%	121
1991	566.400	2,6%	103	2001	673.900	1,0%	123
1992	580.800	2,5%	105	2002	679.000	0,7%	124
1993	594.700	2,4%	108	2003	683.300	0,6%	121
1994	609.800	2,5%	110	2004	685.400	0,3%	125
1995	620.500	1,7%	112	2005	689.700	0,6%	125
1996	631.700	1,8%	114	2006	697.500	1,1%	126
1997	643.200	1,8%	116	2007	702.400	0,7%	127
1998	652.000	1,4%	118	2008	708.500	0,9%	128
1999	660.000	1,2%	120	2009	714.900	0,9%	129
				2010	721.000	0,9%	131

FUENTES: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2011) y Consello Económico Social de Galicia (2010).

##### 4.1. RELACIÓN PENSIONES/POBLACIÓN EN GALICIA

Para un mayor conocimiento de la relevancia social del sistema público de pensiones, es útil relacionar el número de pensiones con el nivel de población. El

cálculo de esta ratio (número de pensionistas como porcentaje del total de la población de Galicia) proporciona un indicador que se podría denominar “índice de dependencia”; esto es, cuántas personas tienen en las pensiones de la SS su principal fuente de ingresos (Consello Galego de Relacións Laborais, 2010) (tabla 8).

**Tabla 8.-** Ratio pensiones/población

Año	Pensión	Población	% pensiones/poblac.	Año	Pensión	Población	% pensiones/poblac.
1990	552.200	2.739.375	20,1%	2000	667.400	2.731.900	24,5%
1991	566.400	2.733.176	20,7%	2001	673.900	2.732.926	24,6%
1992	580.800	2.732.230	21,3%	2002	679.000	2.739.370	24,8%
1993	594.700	2.731.741	21,8%	2003	683.200	2.751.094	24,8%
1994	609.800	2.729.710	22,3%	2004	685.400	2.750.985	24,9%
1995	620.500	2.726.747	22,7%	2005	689.700	2.762.198	24,9%
1996	631.700	2.723.763	23,2%	2006	697.500	2.767.524	25,2%
1997	643.200	2.720.326	23,6%	2007	702.400	2.772.533	25,3%
1998	652.000	2.724.544	24,0%	2008	708.500	2.784.169	25,4%
1999	660.000	2.730.337	24,3%	2009	714.900	2.796.089	25,6%
				2010	721.000	2.797.653	25,8%

FUENTES: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2011) e IGE (2010).

En el año 2010, el índice de dependencia es del 25,8%, es decir, casi 26 de cada 100 personas gallegas son pensionistas y tienen como fuente de ingresos el sistema de SS. La dependencia social del sistema público de pensiones es más alta en Galicia que en el conjunto del Estado: frente a un valor del 25,8% para Galicia, el índice de dependencia media en el Estado es del 18,2%, un diferencial de más de siete puntos (tabla 9). El origen de esta situación está en la estructura demográfica gallega, en su proceso de envejecimiento. La emigración, la natalidad y la estructura económico-productiva son algunos de los factores explicativos (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2011; IGE, 2010).

**Tabla 9.-** Comparación entre el número de pensiones en Galicia y España

Año	Galicia	España	Galicia/España	Año	Galicia	España	Galicia/España
1990	552.200	6.102.100	9,1%	2000	667.400	7.598.400	8,8%
1991	566.400	6.253.400	9,1%	2001	673.900	7.677.920	8,7%
1992	580.800	6.422.600	9,1%	2002	679.000	7.745.780	8,8%
1993	594.700	6.605.600	9,0%	2003	683.200	7.819.460	8,8%
1994	609.800	6.822.400	8,9%	2004	685.400	7.878.640	8,7%
1995	620.500	6.966.100	8,9%	2005	689.700	7.979.710	8,6%
1996	631.700	7.110.200	8,9 %	2006	697.500	8.165.340	8,5%
1997	643.200	7.279.300	8,8%	2007	702.400	8.273.940	8,5%
1998	652.000	7.410.700	8,8%	2008	708.500	8.390.800	8,4%
1999	660.000	7.509.300	8,8%	2009	714.900	8.531.930	8,4%
				2010	721.000	8.671.020	8,3%

FUENTES: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2011) y Consello Galego de Relacións Laborais (2010).

Las pensiones gallegas se mueven alrededor del 9% de media entre los años 1990 y 2010, lo que significa que nueve de cada cien pensiones de España se co-

bran en Galicia. Para medir la relevancia de este dato, debemos relacionarlo con el volumen de población. En el año 2010, el número de habitantes de Galicia equivale al 6% de la población española, mientras que las pensiones representan el 8,3% de las del Estado. Esto significa que existe un diferencial muy importante de 2,3 puntos a favor de las pensiones (Consello Galego de Relacións Laborais, 2010).

#### 4.2. PENSIONES POR REGÍMENES

La estructura por regímenes del sistema de la SS tiene una especial relevancia porque el funcionamiento financiero de cada uno de ellos es muy diferente, así que la distribución de cotizaciones y pensiones en los distintos regímenes es un elemento clave en la suficiencia financiera del sistema (tabla 10).

**Tabla 10.-** Pensiones según el régimen

Año	Régimen general	Régimen especial minería	Régimen especial agrario	Régimen especial hogar	Régimen especial autónomo	Régimen especial mar	Otros
1990	146.900		271.500		40.100	33.900	59.800
1991	154.700		274.700		41.800	30.400	59.500
1992	163.500		276.700		43.500	37.100	59.800
1993	173.900		277.300		45.600	38.700	59.200
1994	187.700		276.200		47.400	39.900	58.100
1995	197.200		275.100		49.200	40.900	58.100
1996	207.400		273.500		51.100	42.100	57.600
1997	217.800		271.400		53.300	43.300	57.500
1998	226.400		268.800		55.300	44.200	57.300
1999	234.100		265.900		57.500	45.000	57.500
2000	241.352	1.508	262.685	15.222	59.938	45.872	40.845
2001	247.747	1.539	259.558	15.487	62.423	46.678	40.444
2002	254.045	1.561	255.366	15.665	64.849	47.452	40.066
2003	260.505	1.591	250.529	15.819	67.041	48.063	39.628
2004	266.711	1.595	244.495	15.912	69.022	48.529	39.110
2005	273.568	1.604	238.944	16.005	71.084	49.150	39.390
2006	281.473	1.616	233.919	16.151	73.382	49.900	40.966
2007	289.437	1.621	228.096	16.241	75.665	50.681	40.705
2008	298.126	1.610	6.178	16.378	294.663	51.289	40.294
2009	307.318	1.618	6.080	16.516	291.682	51.871	39.836

FUENTES: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2011) e INE (2010).

En Galicia, hasta el año 2002 el régimen agrario era el que contaba con más pensiones contributivas, situación que no se producía en el resto del Estado, donde el régimen más numeroso era el general. Desde el año 2003, la situación en Galicia es la misma que en el Estado: predomina el régimen general, aunque en menores proporciones. Para dar una idea global, hay que tener en cuenta los siguientes porcentajes: en el régimen general las pensiones gallegas representan el 6% del total de las españolas; en el agrario por cuenta propia, el 35%; en el del mar, el 39%; y en el de autónomos, el 7,4%.

La evolución de los últimos años muestra un proceso de cambio en la estructura de las pensiones por regímenes, que avanzan aún despacio hacia un funcionamiento más normalizado en relación con nuestro entorno. En concreto, el número de pensiones en el régimen especial agrario se estancó y, en los últimos años, presenta una tendencia de reducción en números absolutos. Esto significa que en el sistema hay más bajas por defunción o pérdida del derecho que altas por nuevas incorporaciones. La razón está en que la fase más intensa de salida de las personas ocupadas en la agricultura hacia el sistema de protección social se dio en la década de 1980 y que ese proceso, como demuestran los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) en su *Encuesta de Población Activa* (EPA), está en estos momentos prácticamente paralizado.

He aquí un dato que puede servir para medir la importancia de este proceso: en el año 1990, el 49% de las pensiones gallegas eran agrarias; en el año 2007 representan solo el 32% (cifra en todo caso muy superior a la media española, que es del 8%). A partir del año 2008, por la integración del régimen especial agrario por cuenta propia en el régimen especial de autónomos, no es posible dar continuidad a la serie iniciada en el año 1990.

En el sentido contrario evoluciona el peso de las pensiones del régimen general, que sigue una tendencia creciente y sostenida en los últimos años, con más altas que bajas, y que pasa de tener el 27% de las pensiones totales en el año 1990 al 41% en el año 2007.

Estancamiento con tendencia a la reducción del peso del régimen agrario, creciente protagonismo de las pensiones del régimen general y crecimiento lento pero sostenido en el régimen de personas autónomas y del mar son los rasgos básicos que resumen la previsible evolución del sistema de protección social en Galicia (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2011; INE, 2011).

#### 4.3. RELACIÓN ENTRE COTIZANTES Y PENSIONISTAS

Una de las variables del sistema de protección social es la relación entre el volumen de personas cotizantes del sistema –esto es, personas activas y afiliadas a la Seguridad Social– y las pensiones que se benefician del sistema, es decir, personas pasivas. Es en la relación entre ambos colectivos, en la ratio personas activas/personas pasivas, donde están algunas de las claves de la viabilidad o sostenibilidad del sistema a largo plazo.

En la medida en que se trata de una relación entre dos variables, el resultado de la ratio viene condicionado por la evolución de cada una de ellas (tabla 11). Esto quiere decir que el incremento de la ocupación y la creación sostenida de empleo permitirán sostener los aumentos de las pensiones. Al mismo tiempo, la mayor esperanza de vida o los cambios legales en las edades de jubilación, por ejemplo, hacen presiones en la estabilidad del sistema que han de resolverse a largo plazo con aumentos de la ocupación.

Más decisivo es el criterio que compara las prestaciones con el PIB, con la riqueza producida por el país, ya que, al fin y al cabo, las prestaciones públicas no

son más que instrumentos de distribución y redistribución de la riqueza nacional, pues el sistema de SS es el resultado de la distribución reglada de parte de la productividad de la sociedad.

**Tabla 11.- Ratio cotizaciones/pensiones**

Año	Cotizantes	Pensionistas	Cotizante por pensionista	Año	Cotizantes	Pensionistas	Cotizante por pensionista
1990	768.900	552.200	1,39	2000	880.600	667.400	1,32
1991	773.300	566.400	1,37	2001	904.300	673.900	1,34
1992	771.200	580.400	1,33	2002	923.900	679.000	1,36
1993	775.000	594.700	1,30	2003	947.100	683.200	1,39
1994	752.700	609.800	1,23	2004	970.300	685.400	1,41
1995	758.200	620.500	1,22	2005	997.700	689.700	1,45
1996	765.200	631.700	1,21	2006	1.032.500	697.500	1,48
1997	782.400	643.200	1,22	2007	1.070.100	702.400	1,52
1998	814.300	652.000	1,25	2008	1.072.500	708.500	1,51
1999	851.200	660.000	1,29	2009	1.029.600	714.900	1,44
				2010	1.007.400	721.000	1,40

FUENTE: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2011).

En el año 2010, la relación cotizantes/pensiones era de 1,40 personas afiliadas al sistema de la SS por cada 100 pensiones que este abona. Para valorar este índice es útil analizarlo desde tres perspectivas: su evolución histórica, la comparación con el valor medio de España y su desagregación entre los diferentes regímenes de la SS.

La evolución histórica de la ratio desde el año 1990 hasta la actualidad presenta dos períodos diferentes: hasta el año 1996, la ratio no deja de caer, pasando desde el 1,39% en el año 1990 hasta un mínimo del 1,21 de ese año; y a partir de 1996 mejora, hasta situarse en el 1,52 en el año 2007. La explicación de este dispar funcionamiento radica básicamente en la evolución del empleo y, en menor medida, en el número de pensiones.

En el período 1990-1996, el empleo, y por lo tanto el número de afiliaciones a la SS, creció poco en todo el período y en algunos años, especialmente entre los años 1991 y 1994, se redujo en cifras absolutas. A partir del año 1995, el empleo, y sobre todo el asalariado, inicia una importante fase de crecimiento que eleva el número de cotizantes a la SS hasta un máximo histórico de 1.072.000. Este proceso sufre una repentina paralización en el año 2009 cuando, a causa de la crisis económica, los cotizantes caen bruscamente en más de 65.000 personas, retrocediendo el total por debajo de la cifra del año 2006.

El análisis comparado con el resto del Estado muestra que, a pesar de la mejora en los últimos años, la ratio gallega se sitúa por debajo de la media de España. En el año 2010 hay en el conjunto del Estado 216 personas cotizantes por cada 100 pensiones, frente a las 140 de Galicia, un diferencial que hay que estimar como un problema para la estabilidad social de Galicia (Consello Galego de Relacións Laborais, 2010).

#### 4.4. EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA EN GALICIA

Del análisis de la evolución de la pensión media de Galicia comparada con la española en estos últimos veinte años puede extraerse una información preocupante para el futuro próximo: el diferencial negativo de la pensión en Galicia es progresivamente creciente. En el año 1990 la pensión media gallega representaba al 87% de la española, en el año 2010 ya solo equivale al 84% (tabla 12). Entre ambas fechas hay dos décadas de caída continuada de diferencia de las pensiones en Galicia; cada año se pierde en relación con el anterior. No existe, además, razón alguna para pensar que este proceso se vaya a detener, ya que los datos disponibles indican que continúa (IGE, 2010).

**Tabla 12.- Evolución del importe medio de la pensión**

Año	Galicia	España	Galicia/España	Año	Galicia	España	Galicia/España
1990	233,8	267,4	87,4%	2000	391,9	468,4	83,7%
1991	253,6	291,5	87,0%	2001	413,0	494,5	83,5%
1992	272,2	315,5	86,2%	2002	430,3	515,9	83,4%
1993	292,2	340,8	85,7%	2003	454,4	546,0	83,2%
1994	300,5	354,6	85,1%	2004	478,3	576,6	82,9%
1995	232,9	382,8	84,6%	2005	506,2	609,8	83,0%
1996	339,7	402,2	84,4%	2006	535,1	641,9	83,0%
1997	351,5	417,5	84,2%	2007	562,7	673,7	83,0%
1998	362,7	432,3	84,0%	2008	600,1	719,7	83,0%
1999	373,6	446,4	83,7%	2009	629,8	754,1	83,0%
				2010	651,9	779,5	83,6%

FUENTE: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2011).

#### 4.5. EVOLUCIÓN SEGÚN EL TIPO DE PENSIÓN

Las normas reguladoras de las pensiones son iguales para todo el Estado, de forma que los diferenciales en las cuantías obedecen a las distintas situaciones económicas y sociales de cada comunidad autónoma. Aún más, es un caso común que en las comunidades con menor nivel de pensión individual se produzca una importante aportación del sistema a través del complemento para alcanzar la cuantía mínima legal, lo que se conoce como "complemento de mínimos" (tabla 13).

Los valores medios de las pensiones de viudedad y orfandad se mueven por debajo del salario mínimo interprofesional, que en el año 2011 es de 641,40 euros mensuales. Las pensiones de jubilación e invalidez están ligeramente por encima.

Concretamente, la cuantía de la pensión media depende de una serie de variables: el peso de los diferentes regímenes de la SS, el salario medio y por lo tanto la base de cotización, la edad real de jubilación y los años cotizados. De todas ellas, las más relevantes para el análisis, porque son las que en Galicia presentan más diferencias, son el peso de los diferentes regímenes y las bases de cotización al sistema.

Para el conjunto del Estado, las pensiones del régimen especial agrario están muy por debajo de la media del sistema. En enero de 2011, la pensión media de

este régimen era de 529 euros/mes, mientras que la media del sistema era de 798, esto es, la pensión agraria se sitúa un 34% por debajo de la media. En Galicia, la diferencia es similar, aunque inferior, ya que la pensión agraria por cuenta propia está un 25% por debajo de la media. Pero lo significativo es que las pensiones por cuenta propia en Galicia suponen el 40% del total, mientras que en España este porcentaje no llega al 21%.

**Tabla 13.- Importe según el tipo de pensión**

Año	Jubil.	Invalid.	Viudedad	Orfand. favor familiares	Año	Jubil.	Invalid.	Viudedad	Orfand. favor familiares
1990	261,4	231,4	157,5	152,0	2000	438,9	448,7	277,2	199,8
1991	288,5	252,4	177,3	166,5	2001	462,0	480,7	291,3	211,2
1992	308,9	274,7	194,1	176,0	2002	479,8	507,0	307,2	220,2
1993	329,9	293,3	206,7	184,5	2003	504,5	538,4	331,0	233,6
1994	349,8	308,3	217,6	188,7	2004	526,0	564,2	361,7	250,7
1995	370,2	326,3	229,6	197,1	2005	557,6	595,8	381,0	271,6
1996	391,5	345,2	241,8	199,6	2006	540,7	626,3	399,8	292,2
1997	405,9	360,1	249,5	182,4	2007	622,5	650,9	417,9	308,6
1998	405,9	401,2	256,4	186,8	2008	667,6	686,4	443,7	333,8
1999	418,1	422,8	263,6	190,3	2009	700,8	714,9	464,7	350,7
					2010	726,3	735,6	480,3	361,9

FUENTES: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2011) e INE (2010).

La explicación de la mayor parte del diferencial está en el propio régimen general, y tiene como razón fundamental las diferencias entre Galicia y España. Si solo se tiene en cuenta este régimen, la pensión media de Galicia es de 785 euros/mes, un 13% inferior a la de España, que se sitúa en 907 euros/mes. Esta diferencia se explica por los salarios más bajos de Galicia, ya que el propio INE estima que la retribución media gallega está 14 puntos por debajo de la española, lo que se traduce directamente en una base de cotización inferior en esa misma cuantía y, por lo tanto, en una base reguladora para el cálculo de la pensión también inferior (Consello Galego de Relacións Laborais, 2010; IGE, 2010).

#### 4.6. SALDO FINANCIERO DEL SISTEMA CONTRIBUTIVO EN GALICIA

Un elemento básico para comprender el sistema social en el segmento contributivo es el saldo financiero del sistema, esto es, su capacidad para autofinanciarse. Se trata, en definitiva, de saber si en su definición actual de ingresos y gastos, el sistema tiene viabilidad a largo plazo. Como se sabe, el sistema se basa en las cotizaciones sociales, en las cuotas de la SS que abonan las empresas y las personas trabajadoras y, de forma minoritaria, el Instituto Nacional de Empleo (INEM) por las personas desempleadas que cobran prestaciones contributivas. Con la recaudación por cuotas, la SS tiene que hacer frente a las pensiones contributivas, a los pagos por incapacidades/invalidades y a los gastos administrativos. En la tabla 14 se analiza el segmento contributivo del sistema, esto es, los ingresos por cuotas y los pagos por prestaciones ligadas a la cotización.

**Tabla 14.-** Saldo financiero del sistema contributivo en Galicia

Año	Recaudación cuotas	Pagos	Saldo
2001	3.171	4.360	-1.189
2002	3.322	4.645	-1.323
2003	3.547	4.889	-1.342
2004	3.791	5.195	-1.404
2005	4.038	5.536	-1.498
2006	4.355	5.856	-1.501
2007	4.698	6.285	-1.587
2008	5.012	6.638	-1.626
2009	5.071	6.740	-1.669

NOTA: Cantidades en millones de euros.

FUENTE: Consello Económico e Social de Galicia (2010).

A la vista de los datos, el sistema contributivo es deficitario en Galicia: los ingresos por cuotas no cubren los pagos de las pensiones. Este es un rasgo muy preocupante, que diferencia además el sistema gallego del resto del Estado. En el conjunto de España, el segmento contributivo tiene un saldo financiero positivo. Así, en el año 2009, cuando en Galicia hubo un déficit de casi 1.600 millones de euros, en el conjunto del Estado el superávit fue de 8.000 millones de euros. Este déficit del conjunto del sistema contributivo gallego se descompone en evoluciones diferenciadas según los regímenes, que explican, además, el diferente resultado en Galicia y España.

#### 4.7. SALDO FINANCIERO POR REGÍMENES

En la tabla 15 se observan dos clases de regímenes según el resultado: en primer lugar, el régimen general que tiene un saldo financiero equilibrado; y en el segundo grupo están todos los demás –el especial de autónomos, el especial agrario y del mar, los de hogar y la minería–, que tienen déficit y además de una enorme magnitud.

**Tabla 15.-** Saldo por regímenes

Régimen	Cuotas	Pagos	Saldo
Régimen general	3.679,5	3.681,2	-1,6
Régimen especial agrario	6,1	506,9	-500,8
Régimen especial de autónomos	676,4	1.522,4	-845,9
Régimen especial del mar	86,6	569,2	-482,6
Régimen especial del hogar	39,1	114,9	-75,8
Régimen especial de la minería	2,0	24,6	-22,6
Otros	34,7	205,4	-170,7

NOTA: Cantidades en millones de euros.

FUENTE: Consello Económico Social de Galicia (2010).

El régimen general tiene en el año 2009 una situación de equilibrio, ya que el considerable aumento de cotizantes permitió que las cuotas recaudadas financia-

sen las prestaciones hasta que se produjera un excedente. En el extremo opuesto están el régimen especial del mar, con un déficit de 483 millones de euros, que representan cinco veces sus cotizaciones, y el régimen especial agrario. Este es en términos cuantitativos el factor explicativo del déficit del sistema en Galicia. Las cifras son concluyentes: unas cuotas de 6,1 millones para pagar 507 millones en pensiones, esto es, una proporción de 90 a 1, lo que genera un déficit de 1.348 millones, tan fuerte que no puede compensarse con los demás regímenes. Cuando se ingresan 6 millones por año y el déficit anual es de 500 millones, es evidente que existe un problema de difícil solución para avanzar en una mejor relación entre lo que se cotiza y lo que se cobra.

A la vista de lo anterior, hay que concluir que el sistema de protección social en su contribución es solidario en un doble sentido: del conjunto de España con Galicia y, dentro de Galicia, de las personas asalariadas y autónomas con las trabajadoras del mar y con las autónomas agrarias.

#### **4.8. GASTOS DE PENSIONES SOBRE EL PIB EN GALICIA**

En la tabla 16 de muestra el peso de los pagos en pensiones comparado con el PIB de Galicia desde el año 1995 hasta el 2009. En el año 1995, la sociedad gallega dedicaba el 12,5% de la riqueza generada a pagar pensiones, mientras que en el año 2009 ese porcentaje baja hasta el 11%. Es un dato importantísimo en un momento de debate sobre la sostenibilidad económica del sistema porque viene a demostrar que el incremento de la producción, del PIB, permite financiar sin muchos problemas incrementos del gasto en pensiones. En estos últimos trece años, en Galicia se multiplicó por 2,2 veces el gasto; sin embargo, dedicamos una parte menor de nuestra riqueza a financiar el sistema contributivo de las pensiones de la SS.

**Tabla 16.-** Gastos en pensiones sobre el PIB en Galicia

Año	PIB	Pagos	% sobre el PIB
1995	24.240	3.042	12,5
1996	25.552	3.289	12,8
1997	27.224	3.560	13,1
1998	29.069	3.498	12,0
1999	31.354	3.843	12,2
2000	33.887	4.187	12,3
2001	36.565	4.360	11,9
2002	38.882	4.645	11,9
2003	41.555	4.889	11,7
2004	44.750	5.195	11,6
2005	48.359	5.536	11,1
2006	52.457	5.856	11,1
2007	56.209	6.285	11,2
2008	58.648	6.638	11,3
2009	57.153	6.740	11,8

FUENTES: Consello Económico Social de Galicia (2010) e IGE (2010).

## 5. IMPORTE MEDIO DE LAS PENSIONES EN EL CONJUNTO DEL ESTADO

Junto con el número de pensiones, su cuantía es otra de las variables fundamentales del sistema, no solo por lo que supone para su equilibrio financiero sino especialmente porque constituyen la fuente de ingresos para una parte significativa de la ciudadanía gallega, en concreto el 26% de la población

El primer dato es la constatación de que Galicia ocupa el último lugar en el listado de comunidades autónomas del Estado por el importe medio de la pensión. En diciembre de 2010, el importe medio de la pensión en Galicia era de 651,9 euros/mes, frente a la media estatal de 779,5 euros/mes; esto es, la pensión en Galicia es de 127,6 euros/mes inferior a la de la media estatal, un 16% menos que la española. En concreto, con respecto a la comunidad con mayor pensión media -País Vasco- la diferencia en diciembre de 2010 era de 314,2 euros/mes, esto es, un importe medio en Galicia de un 33% menos. Como se ve en la tabla 17, son las comunidades con mayor peso industrial de empleo asalariado las que están por encima de la media, con la excepción de Ceuta y Melilla; y las que tienen valores por debajo de la media son las que soportan un mayor peso del empleo en el sector primario.

**Tabla 17.- Importe medio de las pensiones en el Estado, 2010**

Comunidad autónoma	Pensión	Diferencia con la media
País Vasco	966,1	124%
Asturias	930,9	119%
Madrid	922,4	118%
Navarra	879,4	113%
Cantabria	811,2	104%
Aragón	807,8	104%
Cataluña	803,8	193%
Ceuta y Melilla	801,3	193%
MEDIA	779,5	100%
Castilla y León	757,9	97%
La Rioja	744,6	96%
Canarias	732,2	94%
Castilla-La Mancha	728,5	93%
Andalucía	715,6	92%
Comunidad Valenciana	715,3	92%
Baleares	708,0	91%
Murcia	687,1	88%
Extremadura	664,8	85%
GALICIA	651,9	84%

FUENTES: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (2011) e INE (2010).

## 6. COSTES LABORALES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En la tabla 18 presentamos el coste laboral por trabajador y mes para el año 2010 a partir de la *Encuesta Trimestral del Coste Laboral* (ETCL) por comunidades

autónomas que elabora el INE. El coste laboral de las comunidades de Madrid y del País Vasco supera en un 11,5% y un 11%, respectivamente, la media del Estado (más de 315 euros mensuales). Por el contrario, Galicia está un 12% por debajo de la media del Estado, es decir, 300 euros por debajo de la media estatal y un 22% menos que Madrid y el País Vasco (634 euros menos).

**Tabla 18.-** Coste laboral por trabajador y mes, 2010

Comunidad autónoma	Pensión
Madrid	2.912,46
País Vasco	2.897,64
Cataluña	2.805,29
Navarra	2.665,91
Asturias	2.644,57
MEDIA DEL ESTADO	2.578,11
Aragón	2.554,66
La Rioja	2.468,44
Murcia	2.422,76
Andalucía	2.403,22
Castilla y León	2.377,40
Baleares	2.373,47
Cantabria	2.361,12
Castilla-La Mancha	2.310,38
Comunidad Valenciana	2.304,31
GALICIA	2.278,21
Extremadura	2.241,47
Canarias	2.201,82

FUENTE: INE (2010).

## 7. CONCLUSIONES

El sistema público de pensiones es el pilar básico del estado de bienestar y uno de los principales instrumentos de redistribución de la riqueza y garantía de la protección social que los ciudadanos podemos disfrutar, y que se caracteriza por ser:

- *Contributivo*: la pensión que se percibe guarda relación con las cotizaciones efectuadas a lo largo de la vida laboral.
- *De reparto*: las prestaciones contributivas de los pensionistas son financiadas por las cotizaciones de las personas en activo, que percibirán sus pensiones futuras con cotizaciones de las personas que trabajen cuando ellas sean pensionistas.
- *Público*: lo que no solo significa control y gestión pública de la recaudación y del pago de prestaciones, sino también la garantía del Estado sobre las pensiones.
- *Obligatorio*: como requisito imprescindible de un sistema de seguros sociales que afecta a la población trabajadora, y basa su fortaleza en la amplitud del colectivo de asegurados y en una adecuada renovación de estos.

– *Solidario*: con tres formas distintas de redistribución de renta como objetivo: intergeneracional como corresponde a un sistema de repartición, entre territorios de mayor y menor renta individual media, entre personas de mayor nivel de renta hacia las de menor nivel de renta como consecuencia del efecto combinado de la existencia de bases máximas de cotización así como de la pensión máxima del sistema.

Este sistema requiere ciertas modificaciones para que pueda optimizarse. Entre estas reformas, es preciso que se finalice el proceso de separación de las fuentes de financiación. Esto implica que los costes de estructura y pensiones no contributivas no deben de ir a cuenta de las cotizaciones de las personas trabajadoras. Por otro lado, debe fortalecerse el fondo de reserva para una mayor viabilidad futura del sistema. Además, ningún recorte es necesario, ya que España está 2,5 puntos por debajo del PIB en gasto de pensiones de la media europea.

En lo referente al acuerdo de pensiones del año 2011, la reforma del sistema de pensiones que se llevó a cabo se inscribe en una línea de intervención promovida por la Comisión Europea («Libro Verde»). El Gobierno de España se precipitó en la cumbre de Davos al anunciar la reforma de las pensiones sin tener en cuenta el Pacto de Toledo y sin hacer valer el pacto de moderación salarial firmado por patronal y sindicatos y con el asentimiento del Gobierno. Este acuerdo es un recorte muy importante tanto en la cuantía de las futuras pensiones como en los años de cotización para alcanzar el 100% de ella.

En último lugar, es preciso hacer mención a la situación de Galicia, que ocupa el último lugar en el listado de comunidades autónomas del Estado. En esta Comunidad, el importe medio de la pensión contributiva es de 651,9 euros/mes, un 16% menos que la media española, y un 33% inferior a la del País Vasco. Esta diferencia se explica por los salarios más bajos de Galicia –la retribución media gallega está 14 puntos por debajo de la española–, lo que se traduce directamente en una base de cotización inferior aproximadamente en la misma cuantía. Desde el Gobierno de la Xunta se deberían articular mecanismos para complementar las pensiones que están por debajo del salario mínimo interprofesional (SMI), con el objetivo de converger con el Estado. Todas estas medidas deben articularse teniendo en cuenta que los costes laborales tienen una influencia directa en las bases de cotización para el cálculo de las pensiones.

De este análisis se concluye que para alcanzar una mayor eficacia y eficiencia del sistema de pensiones la reforma de este debe hacerse teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados por los agentes sociales y el Gobierno como principales representantes de los intereses económicos y sociales presentes en la sociedad civil.

## BIBLIOGRAFÍA

- BORRAJO DACRUZ, E. (2011): *Introducción al Derecho del Trabajo*. Madrid: Tecnos.  
COMISIÓN EUROPEA (2010): «Libro Verde. En pos de unos sistemas de pensiones europeos adecuados, sostenibles y seguros». [COM(2010) 365 final, de 07/07/10]. Bruselas: Comisión Europea.

- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (2010): *Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de España*. Madrid: CES.
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GALICIA (2010): *Memoria sobre a situación económica e social de Galicia 2010*. Santiago de Compostela: CESG.
- CONSELLO GALEGO DE RELACIÓN LABORAIS (2010): *Informe sociolaboral*. Santiago de Compostela: Consello Galego de Relacións Laborais.
- DEL VALLE DE JOZ, J.I. (2009): *La sostenibilidad del sistema de seguridad social, un objetivo compartido*. (Aranzadi Social, 4/2009).
- ESPAÑA. JEFATURA DEL ESTADO (2003): Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. *Boletín Oficial del Estado*, nº 234, de 30/09/03.
- ESPAÑA. JEFATURA DEL ESTADO (2010): Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. *Boletín Oficial del Estado*, nº 227, de 18/09/10.
- ESPAÑA. JEFATURA DEL ESTADO (2011): Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. *Boletín Oficial del Estado*, nº 184, de 02/08/11.
- ESPAÑA. MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN (2010): *Sistema de la Seguridad Social. Presupuesto de gastos. Liquidación del ejercicio 2010*. Madrid: Ministerio de Trabajo e Inmigración, Secretaría de Estado de la Seguridad Social, Intervención General de la Seguridad Social.
- ESPAÑA. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (2011): *Guía de la Seguridad Social 2011*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- EUROSTAT (2009): *Eurostat Year Book 2009*. Brussels: Statistical Office of the European Communities.
- INSTITUTO GALEGO DE ESTATÍSTICA (2010): *Datos cuarto trimestre 2010*. Santiago de Compostela: IGE.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (2010): *Encuesta Trimestral del Coste Laboral (ETCL). Datos del cuarto trimestre de 2010*. Madrid: INE.
- LÓPEZ ANIORTE, M.C. (2012): *Resumen técnico: la pensión de jubilación*. (Tirant on line). Valencia: Tirant lo Blanch.
- LÓPEZ GANDÍA, J. (2008): *Las relaciones laborales especiales*. Albacete: Bomarzo.
- LÓPEZ GANDÍA, J. (2011): *La nueva regulación de la jubilación parcial tras la reforma del 2007*. Albacete: Bomarzo.
- VIDA, J.; MONEREO, J.L.; MOLINA, C.; QUESADA, R. (2011): *Manual de Seguridad Social*. Madrid: Tecnos.